



204053

Nº 204.053

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. MIGUEL CENO CILLER.

RESIDENCIA: Capitán Haya, 74 (Farmacia)

MADRID-16.

ENUNCIADO: ENVASE PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....

JF/p.p.



1            El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5            dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10            tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

            El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15            legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20            Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25            tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30            18 de Noviembre de 1.935).



1

La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta Memoria descriptiva, consiste en un envase para productos alimenticios, especialmente concebido para contener cabezas de ajo.

5

Son conocidos los envases constituidos a base de una lámina soporte sobre la que se encuentra una lámina de naturaleza transparente con deformaciones para contener el producto, el cual sale mediante la rotura de un disco previsto en la lámina soporte con la colaboración de un trepado.

10

Este tipo de envase conocido, está siendo aplicado constantemente para productos no alimenticios, siendo muy divulgada su utilización. Los productos en este tipo de envase se encuentran encerrados entre la lámina soporte y la lámina de naturaleza transparente, es decir que el ambiente interior se encuentra estanco y por lo tanto no es renovable.

15

20

Indudablemente, con estas características este tipo de envases no sirve para contener productos alimenticios, que necesitan siempre estar en contacto con el medio ambiente, renovándose constantemente la atmósfera interior para su mejor conservación.

25

El objeto de la presente invención, es dotar a este tipo de envases, y a cada uno de sus compartimentos, de unos medios de comunicación con el ambiente exterior.

30

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor comprensión de las características del invento, se acompaña con la presente Memoria un juego de dibujos en donde se ha representado lo siguiente:



1 La figura 1ª muestra una vista en perspectiva del envase para productos alimenticios.

Por último la figura 2ª corresponde a una vista en sección de la figura 1ª por su línea de corte A-B.

5 Como puede observarse a tenor de los planos comentados, el envase para productos alimenticios, está constituido por una lámina soporte (1) sobre la que se encuentra una lámina (2) de naturaleza transparente con deformaciones (3) para contener el producto.

10 Coincidiendo con cada una de las deformaciones (3), la lámina soporte (1) presenta un disco (4) susceptible de separarse de la citada lámina (1) mediante un trepado (5).

15 El disco (4) está provisto interiormente de un orificio (6), que se ha dispuesto preferentemente en su zona central.

El producto sale al exterior del envase, al romper el disco (4) por su correspondiente trepado.

20 El contenido envasado se encuentra en todo momento en contacto con el medio ambiente, debido a la comunicación que le permite el orificio (6).

Este envase para productos alimenticios, está especialmente concebido para contener cabezas de ajos, o productos similares, cuya conservación se debe realizar en contacto con el medio ambiente.

25 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción, para que cualquier persona experta en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea registrar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
10 en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
18 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
25 ducta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:



1

1ª.- ENVASE PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS, especialmen-  
 te ajos y que siendo del tipo de los constituídos por  
 una lámina soporte sobre la que se encuentra una lámina de  
 naturaleza transparente con deformaciones para contener el  
 producto, el cual sale mediante la rotura de un disco pre-  
 visto en la lámina soporte con la colaboración de un trepa-  
 do, esencialmente se caracteriza porque el disco provisto  
 de su correspondiente trepado, presenta interiormente un  
 orificio, de tal manera que el producto contenido se en-  
 cuentra en todo momento en contacto con el medio ambiente.

5

10

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que  
 ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita por:  
 ENVASE PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la  
 presente Memoria descriptiva que consta de seis páginas  
 mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 20 de Junio de 1.974  
 BERNARDO UNGRIA  
 P.P.

20

25

30

27

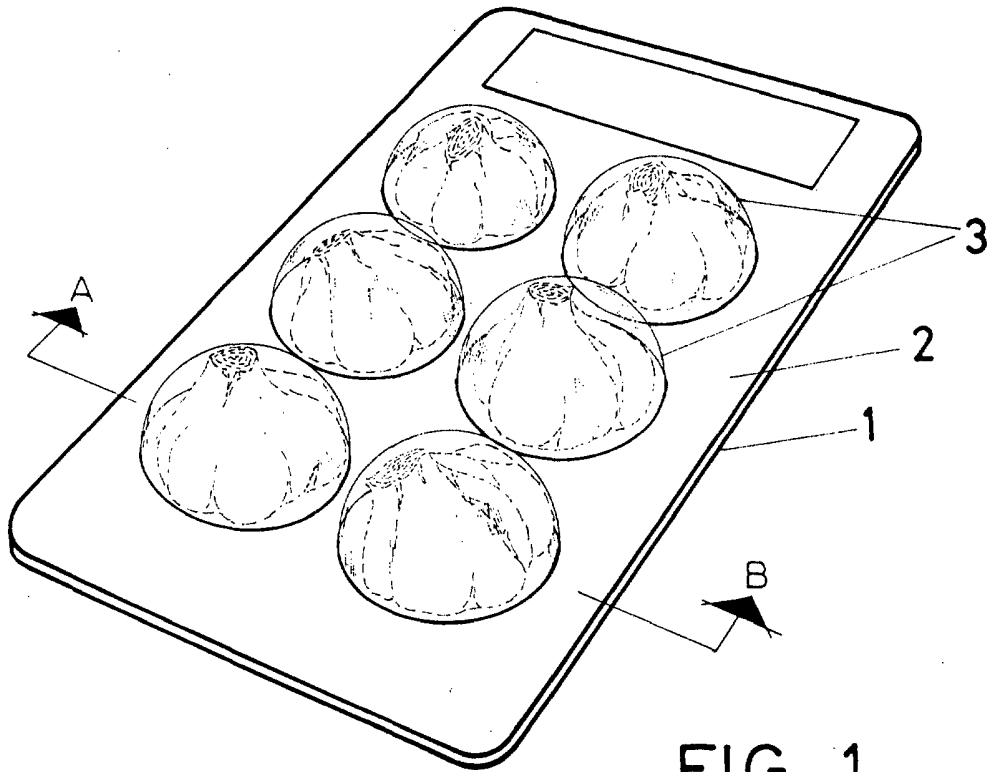


FIG. 1

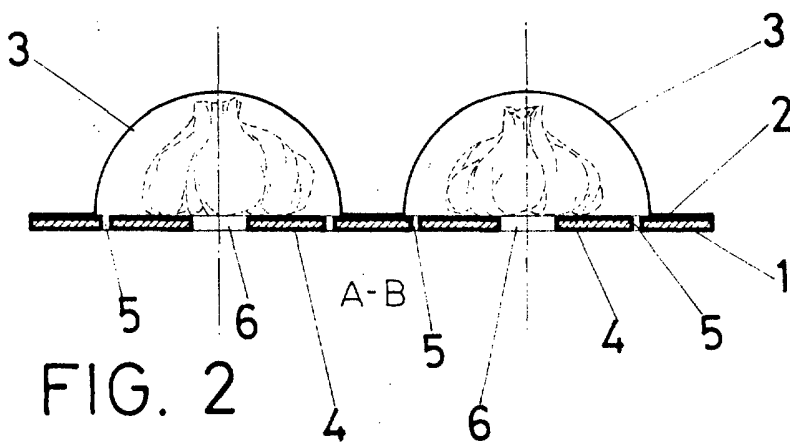


FIG. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 20 de Junio de 1974

BERNARDO UNGRIA

p. p.

